

Facultad de Ciencias de la Educación y Psicopedagogía

Trabajo final para obtener el título de Profesor Universitario para la Educación Secundaria y Superior

"Ciberbullying"

Matias Gastón Pereyra

DNI: 31.829.044

Profesor: Jorge Alberto Sánchez

Sede UAI Centro

Noviembre 2022

Resumen

El presente trabajo tiene por objeto analizar y determinar cuáles fueron estrategias didácticas implementadas para abordar la problemática del ciberbullying durante el ciclo lectivo 2021 por parte de los docentes de la materia “Derecho” del 5° año de una escuela secundaria de gestión privada ubicada en la zona sur de la Provincia de Buenos Aires, y su impacto en la conducta de los estudiantes.

Palabras claves: ciberbullying - estrategias didácticas - educación - estudiantes - Derecho.

Contenido

1.- Introducción **4**

2.- Antecedentes de la investigación **7**

3.- Marco teórico **13**

3.1.-¿Qué es el Ciberbullying? **13**

3.2.- Roles en situaciones de ciberbullying **16**

3.3.- Marco normativo **18**

3.4.- Marco jurídico en la Provincia de Buenos Aires **19**

3.5.- Responsabilidad del establecimiento educativo **20**

3.6.- Acuerdos de convivencia. **22**

3.7.- Cultura digital y sus riesgos **23**

3.8.- Ciudadanía digital y ciberconvivencia **24**

3.9.- Estrategias didácticas para abordar el ciberbullying **25**

3.10.- Marco curricular de la materia Derecho del 5° año de la escuela secundaria de la Provincia de Buenos Aires **29**

4.- Trabajo de campo **30**

4.1.- Preguntas a formular a los entrevistados **30**

4.2.- Respuestas de los entrevistados **31**

5.- Análisis y observaciones **33**

6.- Conclusión final **34**

7.- Bibliografía **36**

1.-Introduccion

El creciente avance tecnológico y el uso cada vez más temprano de tecnologías de comunicación electrónica entre los adolescentes, ha posibilitado el surgimiento de una nueva modalidad de maltrato escolar denominada cyberbullying, la cual puede definirse como un tipo de conducta intencional y agresiva, que se repite de forma frecuente en el tiempo, a través del uso de dispositivos electrónicos por parte de un individuo o grupo sobre una persona que no puede defenderse fácilmente por sí misma (Lanzillotti y Korman, 2019).

Siempre según Lanzillotti y Korman (2019), se puede determinar que las principales consecuencias del ciberbullying en las victimas son la depresión, la irrupción de sentimientos de soledad, tristeza, miedo, preocupación, frustración, ira, irritabilidad, somatizaciones, trastornos del sueño, problemas de concentración y de rendimiento escolar, síntomas de ansiedad, comportamientos erráticos, e incluso intentos suicidas. Asimismo, el ciberbullying genera efectos perjudiciales para todos los implicados ya que los observadores se constituyen en receptores de aprendizajes y hábitos negativos que podrían influir en su comportamiento actual y futuro, al punto de normalizar las conductas violentas, la falta de solidaridad, la reducción de la empatía y el aprendizaje de habilidades sociales inadecuadas, como así también desajustes psicosociales y trastornos psicopatológicos en la etapa escolar, afectando gravemente el desarrollo de distintas habilidades sociales y rasgos de personalidad. Con relación al clima escolar e institucional, esta problemática afecta no solo en los estudiantes, sino que se expande también a los demás los actores del ámbito educativo, incluyendo a docentes, directivos y padres.

Ante la situación descripta, emerge una sensación de desamparo entre los jóvenes, quienes suelen buscar ayuda en su entorno, a saber: padres, autoridades escolares, profesores, policía,

y los adultos en general. Una mirada psicoanalítica de la cuestión en torno a las percepciones de los alumnos permitiría que se puedan realizar grandes aportes al desarrollo de formas de intervención con los jóvenes violentos y sus víctimas desde la escuela, al indagar sobre el entramado inconsciente que lleva a un menor a ser violento, y promover la tolerancia y respeto por la diversidad (Aparain, 2019).

Por otro lado, y con relación a la responsabilidad del establecimiento educativo ante situaciones de violencia escolar en las que se vean involucrados sus alumnos, la misma es de tipo objetiva, es decir, que no importa quién haya tenido la culpa, sino que simplemente por el hecho de ocurrir dentro del establecimiento, la institución deberá responder y hacerse cargo. A su vez, deberán contar con un seguro de responsabilidad civil para hacer frente a los reclamos que se generen con fundamento en este tipo de hechos lesivos (Código Civil y Comercial de la Nación, 2015).

A la comunidad educativa también se le exige una disposición política respecto al trabajo de los contenidos de la educación moral en las escuelas. Se requiere generar una formación específica por parte de los agentes educativos para abordar la problemática del ciberbullying, como así también la producción de estructuras organizativas y educativas que favorezcan esta finalidad. Si bien es cierto que en muchas escuelas no siempre esta educación moral se da en su grado idóneo, aquello no constituye un obstáculo para que puedan diseñarse estrategias efectivas en este sentido, especialmente las dirigidas a tratar los valores, emociones y conductas que suelen pasar desapercibidas u ocultas para el alumnado, el profesor o la familia en general (Avilés Martínez, 2013).

A los efectos del abordaje de la problemática antes descripta, este trabajo se plantea la siguiente pregunta inicial de investigación: ¿Qué estrategias didácticas se implementaron para abordar la problemática del ciberbullying durante el ciclo lectivo 2021 por parte de los docentes de la materia “Derecho” del 5° año de una escuela

secundaria de gestión privada ubicada en la zona sur de la Provincia de Buenos Aires? ¿Cuál fue el impacto en la conducta de los estudiantes?

El enfoque metodológico es de tipo cualitativo, y la recolección de datos se realizará por medio de entrevistas a dos docentes de la materia “Derecho” del 5° año de una escuela de gestión privada ubicada en la zona sur de Provincia de Buenos Aires.

El objetivo general de este trabajo es identificar las estrategias didácticas que se utilizaron para abordar la problemática del ciberbullying durante el ciclo lectivo 2021 por parte de los docentes de la materia “Derecho” del 5° año de una escuela de gestión privada ubicada en la zona sur de Provincia de Buenos Aires, y su impacto en la conducta de los estudiantes.

Asimismo, los objetivos específicos delimitados son:

-Determinar qué estrategias didácticas se implementaron durante el año 2021 para abordar la problemática del ciberbullying en la escuela.

-Identificar cuáles fueron las estrategias didácticas más efectivas para abordar el ciberbullying.

-Analizar las opiniones de los docentes sobre el impacto del ciberbullying en los cambios de conducta de los estudiantes.

La importancia de la realización de este trabajo radica en que fundamentalmente busca y permite identificar las estrategias didácticas que se utilizaron para abordar la problemática del ciberbullying durante el ciclo lectivo 2021 por parte de los docentes de la materia “Derecho” del 5° año de una escuela secundaria de gestión privada ubicada en la zona sur de la Provincia de Buenos Aires, con lo cual se obtendrá un estado de situación actualizado de la temática en estudio.

En este trabajo también se documentará la opinión y análisis de los docentes consultados con relación a los cambios de conducta de los estudiantes como consecuencia del ciberbullying.

2.- Antecedentes de la investigación

La cuestión del ciberbullying ha sido abordada por numerosos investigadores desde distintos ámbitos de las ciencias sociales a nivel global. En función de los objetivos planteados en este trabajo, se han encontrado antecedentes relevantes para la cuestión a tratar, tanto acerca del ciberbullying en sí mismo, como así también respecto de sus implicancias en la conducta de los jóvenes, en tanto problemática escolar a raíz del uso creciente de las nuevas tecnologías. Los trabajos recolectados fueron realizados entre los años 2011 al 2021 inclusive.

Una investigación realizada por Castilla (2021) buscó realizar un análisis reflexivo desde la revisión de la literatura acerca del acoso escolar en el ciberespacio conocido como ciberbullying, y cómo este tiene un impacto psicológico en los que están involucrados. El estudio es una revisión bibliográfica realizada en el periodo entre el 2016 a 2021. Se ha llegado a la conclusión de que el ciberbullying es un acoso cibernético que se realiza en diversos medios electrónicos y que genera una afectación negativa mayor en las victimas y que merma su salud mental incidiendo en aspectos psicológicos como baja autoestima, disminución de su autoconcepto, desesperanza, depresión, ansiedad hasta con la posibilidad de llegar al suicidio; y académicamente un bajo rendimiento hasta dejar los estudios. El método utilizado es de tipo documental; se realizó una revisión de la literatura en diversas bases de datos como Web of Science, Scopus, Scielo, Dialnet y EBSCO. Para que la búsqueda sea lo más específica posible, se consideró un periodo entre 2016 al 2021, de los cuales se obtuvieron un promedio de 98 textos, sirviendo los mismos como fundamento de estudio de este trabajo.

Otra investigación de relevancia teórica para este trabajo fue realizada por Pozas Rivera et al. (2018), en la cual resumen su experiencia en la aplicación de un programa basado en la ciberconvivencia, a los efectos de lograr la disminución del acoso escolar cibernético.

En este trabajo se parte de la idea de que en el ámbito virtual a través de las redes sociales se dan conexiones reales y cotidianas entre las personas, y por lo tanto, este espacio debe protegerse de la violencia que surge con la intencionalidad de dañar al otro también en este entorno digital, es por ello que para prevenir esta escalada de violencia, los investigadores encuentran la necesidad de proponer la implementación de programas destinados a proteger la sociabilización en el entorno virtual.

Los investigadores sostienen que lo que motiva su propuesta, es el hecho de que existían a la fecha de su investigación, pocas propuestas de programas que buscaran que los alumnos utilicen y convivan de manera adecuada con entornos virtuales.

Tras la realización de un trabajo de campo de tipo experimental, se ha detectado que los estudiantes no contaban con el adecuado manejo de la denominada ciudadanía digital y el manejo de las emociones, lo cual llevó a que se planteara la implementación de un programa de ciberconvivencia.

El diseño del programa tuvo como objetivo general que los participantes seleccionados utilizaran de manera adecuada los comportamientos, valores, normas y emociones que comprenden las relaciones interpersonales en entornos virtuales con su red de pares, profesores y familia, y su implementación llevada a cabo por etapas, algunas de las cuales se desarrollaron en salas de computación con grupos de alumnos reducidos y a través de la utilización de las redes sociales in situ.

Los investigadores han obtenido resultados positivos, ya que, a través de la aplicación de su programa, han visto disminuida la victimización y la justificación del ciberbullying en el grupo- muestra tomado. También destacan que la práctica del ciberbullying representa en los hogares y las escuelas una problemática de actualidad y de suma importancia que debe tratarse integralmente. Se debe dar prioridad a la prevención e identificación oportuna.

Asimismo, conforme a la investigación desarrollada por Maldonado García et al. (2011), se destaca que cerca del 40% de los alumnos han tenido algún tipo de contacto con el ciberbullying y

se estima que uno de cada cuatro estudiantes está involucrado en este problema. El riesgo de ser cibervictimizado se duplica al tener un perfil en una red social electrónica. El 50% de las víctimas no comunica a nadie sobre la problemática o rara vez lo hacen, lo que implica un riesgo mayor de volver a ser ciberintimidado. Las consecuencias más graves generadas por el ciberbullying son depresión, ideación suicida y, en el peor de los casos, intentos suicidas u homicidas.

En otro orden de ideas, Aparain (2019) en su investigación se ha propuesto encarar el tema del ciberacoso desde el punto de vista psicoanalítico, indagando acerca de los procesos psíquicos y vinculares del acoso cibernético (acosado y acosador), a los efectos de brindar un marco interdisciplinario de acción para el tratamiento de la problemática.

La autora analiza los resultados de la aplicación de un cuestionario que indagaba a los alumnos acerca de sus conocimientos sobre ciberacoso en una muestra de 102 alumnos entre Argentina y México, y obtiene como corolario, un panorama de cómo perciben los jóvenes la cuestión y las consecuencias psíquicas que el acoso produce en ellos, llegando incluso a hablar del suicidio recurrentemente. Aparain (2019) señala que el rasgo característico del ciberacoso reside en el anonimato del agresor, y su séquito de espectadores silencioso, ya que ello dificulta la posibilidad de llegar a él y poder encarar en forma directa la situación. A la víctima de ciberacoso le llegan mensajes a toda hora, en momentos inesperados y con contenido altamente difamatorio y falso que lo desconcierta y lo coloca en una posición alejada de la realidad.

Entre las conclusiones de este trabajo, la autora destaca el sentimiento de orfandad en el que se encuentran los jóvenes, quienes se sienten desamparados ante una situación que supera las herramientas que puedan tener para manejarla y buscan ayuda en su entorno. Tal es así que la búsqueda de apoyo en el otro ante estos casos recae en los padres, las autoridades, e incluso la policía, los profesores, y los adultos en general.

La mirada psicoanalítica de la cuestión en torno a las percepciones de los alumnos que propone la autora permite que se puedan realizar grandes aportes al desarrollo de formas de intervención con los jóvenes violentos y sus víctimas desde la escuela, al indagar sobre el entramado inconsciente que lleva a un menor a ser violento, y promover la tolerancia y respeto por la diversidad.

De manera análoga, una investigación elaborada por Herrera-López et al. (2018) tuvo por objeto analizar las diferentes producciones referidas al estudio del bullying y cyberbullying en Latinoamérica y reconocer el grado de impregnación de dichas problemáticas en los países de esta región. A tales efectos, se analizaron 234 artículos, de donde surge que predominan los que abordan el bullying, siendo escasos los que tratan el cyberbullying. Según esta investigación, a la actualidad existe un bajo impacto de las publicaciones sobre ciberbullying, generando en consecuencia insuficiente contenido teórico relacionado con este fenómeno.

Paralelamente, Garaigordobil (2015), en su investigación se ha propuesto analizar los cambios de conducta que produce el ciberbullying en los jóvenes, según edades determinadas. La muestra se realizó sobre 3026 participantes del País Vasco de 12 a 18 años, y se utilizó el Test Ciberbullying para evaluar la frecuencia con la que 15 conductas han sido sufridas, realizadas y observadas durante el último año, lo que permitió obtener 4 indicadores psicométricos: victimización, agresión, observación, victimización-agresiva. Los resultados evidenciaron un similar porcentaje de víctimas de 12 a 18 años en las 15 conductas; un aumento de agresores a medida que aumenta la edad en 5 conductas (difusión de fotos comprometedoras, chantajear-amenazar, acosar sexualmente, robar la contraseña, amenazar de muerte, etc.); un incremento de observadores con la edad en 12 conductas (enviar mensajes ofensivos, llamadas ofensivas, difundir fotos comprometidas, hacer fotos robadas para humillar, llamadas anónimas para asustar, suplantar la personalidad, robo de contraseña, trucar fotos para humillar, aislar en redes sociales,

chantajear para obligar a hacer algo, amenazar de muerte, difamar/difundir rumores); y por último, un aumento en las edades de los agresores relacionados a las conductas de ciberbullying. De la investigación, surge que la discusión se centra en la necesidad de implementar programas de intervención psicoeducativa para prevenir la violencia entre los jóvenes.

A propósito, Avilés Martínez (2013) en su trabajo analiza los procesos que se dan en el ciberbullying en los planos interpersonal, intrapersonal, grupal y contextual, analizando los componentes más significativos en los perfiles de sus participantes. Por otra parte, estos procesos se relacionan con los valores morales que se ponen en juego. Por ello, se destacan las condiciones educativas que favorecen tareas de prevención e intervención en el ciberbullying por la comunidad educativa. De igual forma, se sugieren líneas de trabajo para tratar los contenidos de la educación moral por parte de los agentes educativos para erradicar estas conductas.

Desde otra perspectiva, Hernández Prados y Solano Fernández (2007), en su investigación se disponen a analizar el concepto de ciberbullying, sus características, efectos y las distintas modalidades que puede adoptar. Según la investigación, las TIC (Tecnologías de Información y Comunicación) en el hogar suponen una nueva oportunidad de incrementar las posibilidades comunicativas, informativas y funcionales en la vida de la gente, a la vez que exigen numerosos desafíos técnicos, sociales, éticos y educativos, pero sobre todo familiares, los cuales deben ser objeto de análisis y estudio.

Para los autores, el reto para los diseñadores e investigadores de las TIC se centra en conocer los efectos que éstas promueven en las personas. Se insiste en que no se trata de demonizar la tecnología. Por el contrario, lo que se busca es reivindicar una actuación pedagógica que propicie la interacción con las TIC desde un plano realmente educativo, constructivo, relacional y ético. Resaltan que cualquier medida que desde la familia o escuela -como principales ámbitos de intervención educativa-, se pongan en funcionamiento, deben indefectiblemente dirigirse hacia un uso

responsable de la red por parte de los jóvenes. Para evitar que se conviertan en ciberacosadores se debe concientizar a los jóvenes en el sentido que detrás de una pantalla siempre hay una persona, que merece ser tratada con respeto y que la libertad de expresión no puede ser la excusa para dañar o agredir al otro.

Por último, desde Faro Digital (2018), se realizaron dos investigaciones de relevancia para la problemática en cuestión. La primera de ellas se elaboró con el objetivo de conocer y producir información sobre la cultura digital de los jóvenes de la Ciudad de Buenos Aires, dando como resultado que la mayoría de los jóvenes entrevistados poseen acceso a internet desde varios dispositivos a la vez, principalmente desde sus teléfonos celulares “smartphone”, y las redes sociales que más utilizan son Instagram, YouTube, Snapchat y WhatsApp.

En el informe final de la investigación se hace referencia brevemente a las sensaciones que los jóvenes entrevistados poseen con respecto a cada una de las redes sociales que manejan, así como también se pone en evidencia la percepción que poseen acerca del rol de la escuela en el manejo de temas relacionados a la vida social digital.

La segunda investigación de relevancia realizada por Faro Digital (2019), tiene por objeto determinar el conocimiento de los jóvenes acerca de las formas de ejercer violencia al relacionarse en medios digitales. Los jóvenes entrevistados relacionan la violencia digital sólo con el ciberbullying, desconociendo la existencia de otros tipos de hostigamiento, como así también han expresado la sensación de soledad que los invade ante situaciones de violencia digital. Una de las conclusiones a las que se arriba en el estudio en cuestión es que es necesario un mayor acompañamiento de parte de los adultos, tanto padres como docentes, ya que los jóvenes necesitan ser escuchados y comprendidos ante las problemáticas de la vida cotidiana.

Con lo expuesto, adquiere aún mayor relevancia el objeto de estudio de este trabajo, dado que a la actualidad subsisten múltiples interrogantes con relación al concepto de ciberbullying, sus

características, efectos y las distintas modalidades que puede adoptar. Son variados los aspectos a abordar; siempre focalizando la atención en los cambios y mutaciones constantes que exhibe esta problemática a nivel local e internacional. Por medio de las entrevistas a los docentes, se obtendrá información valiosa para dilucidar las cuestiones antes referidas, como así también determinar los efectos del ciberbullying en la vida y en las conductas de los sujetos involucrados.

3.- Marco teórico

3.1. ¿Qué es el ciberbullying?

El ciberbullying consiste en el envío reiterado de mensajes desagradables, ofensivos y/o insultantes o de amenazas de daño, como así también en la difusión de contenidos difamatorios, rumores o mentiras para dañar la reputación de una persona, o de información privada de una persona sin su consentimiento -violentando de esta parte forma el derecho a la intimidad-, o de videos explícitos humillando a la víctima. Otras modalidades incluyen el engaño para averiguar información privada de una persona para luego enviarla y/o difundirla de manera malintencionada, la exclusión deliberada de sitios o grupos en línea, el robo de contraseñas y la creación de perfiles falsos para enviar mensajes o hacer comentarios maliciosos en nombre de otra persona (Sabater Fernández y López Hernaez, 2015).

Según Chávez Álvarez et al. (2020), las formas en que se manifiesta el ciberbullying son:

> Enviar a una persona con frecuencia mensajes que ofenden, hostigan e insultan.
>
> Realizar confrontaciones en línea, utilizando un vocabulario maleducado y mordaz, a través del chat, los mensajes de texto, la red social, entre otros.
>
> Circular habladurías sobre la víctima, de manera que las personas que leen, responden con malos tratos o situaciones de acoso contra la persona perjudicada.

Pretender ser alguien que no se es y envía o difunde materiales o información online que deja mal a la persona acosada, la pone en riesgo y daña su integridad ante otras personas.

Grabar acciones sexuales con el teléfono celular y al enviarlo a la pareja, esta última lo envía a sus amistades con el propósito intencional de ofender y agraviar a la otra persona.

Robar la contraseña de la víctima para suplantar su identidad.

Realizar llamadas en horarios inadecuados desde la telefonía móvil o cualquier teléfono fijo, al móvil de la víctima. El sujeto acosador llama y cuelga sucesivamente de manera que interrumpe, amenaza, insulta, grita, asusta y aterroriza constantemente a la víctima.

Cuelga en internet una imagen comprometida (real o montada) o datos que pueden perjudicar o avergonzar a la víctima y los da a conocer a todos sus contactos.

Crear página web donde se puntúa o se da votos al compañero de clase “más tonto”, “más feo”, “más gordo”, entre otros, para que aparezca en primer lugar.

Crear un espacio o perfil falso en nombre de la víctima, en la cual comparte intimidades o hace demandas explícitas en materia sexual.

Dar de alta en determinados sitios la dirección de correo electrónico de la víctima para que sus mensajes se etiqueten como spam en la lista de contactos (p. 12).

Por otro lado, al no existir posibilidad de detener las agresiones compartidas en el ciberespacio, la víctima siente que carece del control necesario como para terminar con la intimidación y el sufrimiento (Garaigordobil, 2015).

Distintos trabajos señalan a los chicos como principales agresores y a las chicas como principales víctimas, aunque otras evidencias sostienen la inexistencia de diferencias de género en esta conducta. En cuanto a la edad, los resultados confirman que el ciberacoso se da con mayor frecuencia entre los 13 y los 15 años y

que son las mujeres las más acosadas en esta franja etaria (Aparain, 2019).

Las características del ciberbullying, según menciona Castro Santander (2013) son, entre otras, el anonimato del agresor, ya que el acoso puede realizarse a través de la creación de perfiles falsos e incluso páginas web sólo con la finalidad de dañar al otro; la amplitud potencial de la audiencia, ya que a través de internet se llega a más personas que son espectadores de la agresión; inmediatez, y agresión en cualquier lugar y en cualquier momento, ya que a través del uso de las TIC se han traspasado los límites de la escuela; la perdurabilidad en el tiempo del contenido agresivo creado, ya que no se borra de internet y se almacena en la nube, y por último, el no uso de la fuerza, ya que la misma no importa, puesto que al no ser una agresión que se ejecute de forma presencial, el agresor no debe demostrar su fuerza física.

Asimismo, Castro Santander (2013) enumera algunas conclusiones que ha recopilado de estudios sobre ciberbullying a nivel mundial, las cuales se reproducen a continuación:

Las chicas sufren más ataques que los chicos.

Los discapacitados tienen el doble de probabilidades de sufrir ciberbullying.

Uno de cada 10 profesores también ha sufrido el ciberacoso. Casi todos los casos fueron a través de alguna red social, por incidentes aislados que se generaron en algo que sucedió en la escuela.

En casi la mitad de estos casos se trata de un bullying cara a cara que se traslada y continua en la red.

Las formas de percibir las agresiones fueron, en primer lugar, a través de SMS o email para herir los sentimientos, reírse o atemorizarlos; le siguen la recepción de comentarios desagradables por medio de su perfil en una red social y las llamadas al celular.

> Las tendencias en alza son: el robo de la contraseña o la usurpación de la identidad online y la publicación de fotos sin permiso con el fin de humillar.
>
> Los ataques menos frecuentes son aquellos que se realizan a través de la creación de páginas web denigrantes o grupos en una red social y mediante un video online.
>
> El ciberbullying afecta con mayor incidencia a quienes se encuentran en situación de vulnerabilidad, pero, sin embargo, ningún niño o adolescente está exento de ser una víctima más. (p. 63).

Por último, es dable destacar las múltiples consecuencias que el hostigamiento escolar en general ocasiona en quienes lo sufren, las cuales consisten en problemas psicosomáticos como cefalea y dolor abdominal, el descenso de la autoestima de la víctima y consecuente aumento de su vulnerabilidad, como así también un alto nivel de ansiedad, rechazo en la escuela, dificultad para concentrarse, una disminución del rendimiento escolar, trastornos alimentarios y emocionales, inasistencia a clases, alteraciones del sueño y confusión para decidir cómo actuar, ya que la víctima debe optar entre denunciar, callar o acatar las ordenes de su agresor, perdiendo de esta forma las esperanzas de salir de la situación, y temiendo asimismo a que la misma durará por siempre. Estar en la escuela deviene un tormento para ella, lo que la marcará por el resto de su vida (Castro Santander, 2013).

3.2. Roles en situaciones de ciberbullying

Según la Asociación Civil (2022), los actores que intervienen en el ciberbullying son los siguientes:

> **ACOSADOR:** Normalmente, por problemas de autoestima necesita manifestar su poder humillando al otro.
>
> **AYUDANTE DEL ACOSADOR:** Quien coopera con el agresor. En la web puede cumplir el mismo rol que el reforzador, extendiendo el alcance de las agresiones.

REFORZADOR DEL ACOSO: Quien estimula al agresor. En la web puede potenciar el alcance de la información que humilla al agredido y por ende cobra un gran protagonismo en el ciberbullying.

VICTIMA: En internet puede tener, a pesar de la timidez habitual de este perfil, mayor posibilidad de venganza.

ESPECTADORES: Aquellos que ven la agresión desde afuera y pueden convertirse en alentadores del hecho o en sujetos pasivos. (acápite Formas, roles y consecuencias del ciberbullying).

En el ciberbullying, algunos de los roles tradicionales de quienes participan en la agresión, se ven desdibujados y/o modificados, ya que puede suceder que un agresor que no lo hace personalmente, sí lo haga en las redes sociales, bajo el anonimato, como así también quienes no legitimarían agresiones personalmente, si lo hacen dándole “me gusta” a las publicaciones degradantes. En todos los casos siempre que se ejerce algún tipo de agresión en medios digitales, la víctima es humillada y degradada hasta límites inimaginables, atento a la inmediatez con la que se viralizan las publicaciones en las redes sociales (Asociación Civil, 2022).

A su vez, Chávez Álvarez et al. (2020), al referirse a los acosadores y a las víctimas, distingue entre un tipo de intervención directa o indirecta. El acosador directo es aquel que realiza las acciones cara a cara y de manera violenta contra la víctima, mientras que el acosador indirecto es aquel que de forma anónima planea e incita al resto a llevar a cabo la agresión. Con respecto a las víctimas, las mismas pueden ser activas o pasivas. Las activas son aquellas que reaccionan de forma desafiante ante las persistentes provocaciones y/o agresiones, mientras que las pasivas se muestran sumisas, no se defienden ante las vejaciones o persecuciones del agresor.

Con respecto a los sujetos espectadores, los mismos cumplen los siguientes roles según Chávez Álvarez et al. (2020):

> Personas seguidoras o cómplices del sujeto agresor: ayudan a la persona agresora, siendo implicados de una forma directa en la agresión
>
> Personas reforzadoras pasivas: presencian las conductas violentas y son conscientes del daño causado a la víctima, pero no hacen nada por evitar la situación.
>
> Personas observadoras: exclusivamente observan lo que sucede.
>
> Personas defensoras de la víctima: apoyan y defienden a la parte acosada, ya sea directamente; interponiéndose entre el sujeto acosado y el acosador con el propósito de que este último y sus cómplices cesen el hostigamiento, o buscando ayuda externa de una persona adulta (sea docente, compañero o compañera, personal de jefatura, entre otras). (p. 13/14).

3.3. Marco normativo

El acoso escolar y el ciberbullying son realidades que viven los jóvenes en todo el mundo, generando repercusiones negativas en su bienestar, desarrollo y ejercicio de sus derechos. Todos los jóvenes, sin excepción, tienen derecho a ser protegidos legalmente de todas las formas de violencia y al desarrollo de todo su potencial de aprendizaje en un ambiente seguro. En los últimos años el término ciberbullying ha estado presentes en los diversos ámbitos profesionales, ya sea en publicaciones y eventos científicos, como así también en la población en general –en charlas a la comunidad, campañas gráficas y medios de comunicación–. A efectos de abordar la problemática de referencia, existe en nuestro país legislación específica referida a ella, tanto a nivel nacional como provincial.

Con la sanción de la Ley 26.892 (2013), se propuso la intervención institucional para hacer frente a las situaciones de

acoso escolar, tanto en las escuelas de gestión pública como privada. También se resaltan los principios a tener en cuenta al momento de desarrollar planes de acción, acuerdos de convivencia institucionales, sanciones e investigaciones acerca de la conflictividad escolar.

En la referida ley no se hace mención al ciberbullying como tal, ni a las conductas que dicha denominación abarca, sino que focaliza la atención en el hostigamiento en general, como problemática sobre la cual las escuelas deben tomar acciones positivas para prevenirlo y sancionarlo.

En el texto de la norma se ponen de resalto principios a tener en cuenta al momento de desarrollar planes de acción, acuerdos de convivencia institucionales, sanciones e investigaciones acerca de la conflictividad escolar. Sin embargo, la misma no define concretamente las conductas que se pretende evitar, ni aporta nada nuevo en referencia a los deberes y responsabilidades que poseen los adultos en relación al acoso escolar. (Seda, 2014).

3.4. Marco jurídico en la Provincia de Buenos Aires

En consonancia con los principios receptados por la Ley 26.892 (2013), en la Provincia de Buenos Aires se dictó la Ley 14.750 (2015), cuyo objeto es regular la promoción, intervención institucional, investigación y recopilación de experiencias sobre la convivencia y el abordaje de la conflictividad social en las instituciones educativas de la Provincia de Buenos Aires, tanto de gestión pública como privada.

En el artículo 4 inciso 5 de la citada ley, se establece la obligatoriedad de los acuerdos de convivencia en todas las instituciones de la Provincia de Buenos Aires, los cuales deberían ser confeccionados de acuerdo a los lineamientos que establece, con la participación de todos los actores de la comunidad escolar (alumnos, docentes, directivos, y familias).

Con respecto a las sanciones a los alumnos que tuvieran conductas de acoso escolar, se establece una serie de pautas a seguir, para corroborar que las mismas no vulneren los derechos de niños, niñas y adolescentes reconocidos a nivel internacional, poniendo de resalto el carácter educativo de las mismas, y propiciando la comunicación clara a los estudiantes. También se busca que las sanciones sean aplicadas con sentido crítico, reflexivo y no punitivo, en miras al contexto y las circunstancias; respetando la gradualidad y proporcionalidad con el hecho y el derecho del niño, niña o adolescente a ser oído (Ley 14.750, 2015).

Por último, en la ley ut-supra referida se establece la creación de Programas de investigación y observación relativos a su aplicación, como así también se impulsa la reforma de planes curriculares en los diferentes niveles educativos, para la consecuente introducción de contenidos que tengan que ver con la promoción de la convivencia y resolución pacífica de conflictos.

3.5. Responsabilidad del establecimiento educativo

En primer lugar, debemos destacar que se considera establecimiento educativo a toda organización estatal y/o privada, cuyo objetivo sea impartir algún tipo de enseñanza a personas menores de edad y siempre bajo el contralor de la autoridad, encuadre esta o no en la Ley 26.206 (2006); quedando comprendidos los establecimientos de educación inicial, primaria y secundaria, y los institutos donde se enseñan idiomas, música, artes, danza, entre otros (Seda, 2014).

Por otro lado, el artículo 1767 del Código Civil y Comercial de la Nación (2015) legisla acerca de la responsabilidad civil de los establecimientos educativos, la cual se fundamenta primeramente en la preexistencia de un vínculo jurídico entre el establecimiento educativo y los representantes legales de los alumnos, lo que constituye el contrato de enseñanza y por el que surge una responsabilidad de tipo contractual por los daños sufridos por los alumnos dentro del establecimiento. En segundo lugar, existe una

obligación de seguridad, que implica que los estudiantes se retiren sanos y salvos del establecimiento, y cuyo incumplimiento hace surgir una responsabilidad de carácter directo y objetivo. Otro deber que surge es el de garantía, por el cual responde el establecimiento educativo por los daños que causaren los alumnos a terceros ajenos al establecimiento. Por último, se requiere contar con un seguro obligatorio. (Novellino, 1993).

De acuerdo a Novellino (1993), los tipos de daños que pueden producirse dentro del establecimiento educativo son el que es ocasionado por un alumno a otro, el ocasionado por un alumno a un dependiente del establecimiento, el ocasionado por el alumno a un tercero sin vinculo jurídico previo con el establecimiento, los ocasionados por el riesgo o vicio de la cosa, y los provenientes de terceros a un alumno. Es en el primero de ellos, en el que queda abarcado el ciberbullying. Aquí se exige que el daño haya sido causado o sufrido por alumnos del establecimiento, y el hostigamiento debe ocurrir o comenzar cuando los alumnos se hallen o debieran hallarse bajo el control de la autoridad escolar. Finalmente, la víctima debe probar que ha sufrido el daño como consecuencia del hostigamiento de sus pares, y que se encontraba bajo la órbita del control de la autoridad educativa. Si todos estos extremos son demostrados, el establecimiento educacional debe responder por el daño y no podrá eximirse.

Asimismo, con respecto al ciberbullying y a raíz de su reconocimiento en la ley 26.892 en cuanto al rechazo a toda forma de discriminación, hostigamiento, violencia y exclusión en las interacciones entre los integrantes de la comunidad educativa, incluyendo las que se produzcan mediante entornos virtuales y otras tecnologías de la información y comunicación, se está dejando una puerta abierta con relación a la atribución de responsabilidad en los establecimientos educativos con respecto a esta forma de hostigamiento cibernético, ya que si el mismo se origina en la escuela y se ramifica por otros medios de comunicación, es el establecimiento educacional, con fundamento en dicha ley, quien

tiene la obligación de velar por la prevención y la educación en valores para que estos actos no sucedan.

3.6. Acuerdos de convivencia

En la Provincia de Buenos Aires rigen los Acuerdos Institucionales de Convivencia (AIC) instituidos por la resolución 1709/09 (2009), cuyo ámbito de aplicación abarca a las escuelas secundarias polimodales, medias y básicas de la Provincia. Los mismos consisten en normas, consensos y compromisos establecidos por los distintos sectores que integran la comunidad educativa, referidos a los diversos aspectos del quehacer institucional.

A través de la mencionada resolución, se creó el Consejo Institucional de Convivencia (CIC), organismo obligatorio que funciona asesorando a la Dirección de la Escuela en la elaboración, aplicación y redefinición de los AIC, asumiendo de esta forma un carácter preventivo. Asimismo, en cuanto a los mecanismos para la evaluación y aprobación de los AIC, se procedió a la creación de las Comisiones Distritales Evaluadoras de Acuerdos Institucionales de Convivencia.

Se entiende por convivencia a la posibilidad de que los sujetos desarrollen un determinado conjunto de competencias que les permitan experimentar la asociatividad, abordar el conflicto y alcanzar cierto grado de empoderamiento y de emancipación (Seda, 2014). En línea con el pensamiento de este autor, se deduce que la promoción de la convivencia se establece entonces como un valor fundamental en la formación de futuros ciudadanos, y es por ello que en la mayoría de los documentos educativos se aborda el tema. A modo de ejemplo, en la Ley 26.206 (2006) se establece como uno de los propósitos de la educación el de brindar una formación ciudadana comprometida con los valores éticos y democráticos de participación, libertad y solidaridad, como así también respecto de la resolución pacífica de conflictos y respeto a los derechos

humanos; actuando con responsabilidad, honestidad, y valoración y preservación del patrimonio natural y cultural.

Tal como lo establece la Ley 26.892 (2013), en orden a la prevención del hostigamiento escolar, el Ministerio de Educación de la Nación debe promover la elaboración y revisión de normas sobre la convivencia en las instituciones educativas del país para todos los niveles y modalidades de enseñanza, prescripción que no es nueva, debido a que la mayoría de los Reglamentos Generales de Escuelas de cada provincia, contienen disposiciones al respecto de la elaboración de acuerdos de convivencia.

3.7. Cultura digital y sus riesgos

Con el objetivo de comprender el concepto de ciudadanía digital en el acápite siguiente y analizar cómo el mismo puede contribuir a la resolución de conflictos de ciberbullying, es necesario interiorizarse acerca de los usos que le dan los jóvenes a internet, es decir, comprender de qué se trata la cultura digital.

Los jóvenes actualmente poseen acceso cotidiano y prácticamente ilimitado a internet, salvo por restricción parental y por la realización de sus actividades cotidianas. Acceden desde sus dispositivos, ya sean smartphones, tablets o computadoras; usan internet principalmente para acceder a sus redes sociales (WhatsApp, Instagram, Snapchat y en menor medida Facebook, puesto que lo consideran de adultos), ver videos de YouTube, películas y juegos online. Tanta disponibilidad y multiplicidad de plataformas y redes sociales dan cuenta de una verdadera cultura digital entre los jóvenes, con sus reglas y riesgos propios, de los cuales muchas veces los jóvenes son víctimas. He allí la importancia de que sean capaces de reconocer las situaciones peligrosas, tanto para ellos mismos como para sus pares (Faro Digital, 2019).

En la investigación realizada por Faro Digital (2019), se ha concluido que los jóvenes entrevistados tenían conocimientos sobre cuestiones riesgosas en seguridad informática, hackeos, robo de datos y hostigamiento. Sin embargo, al ser consultados sobre el

ciberbullying, no asociaron dichas situaciones de acoso como originadas propiamente en el entorno digital, sino que consideran que las mismas son propias del entorno social y que se trasladan al mundo digital.

3.8. Ciudadanía digital y ciberconvivencia

El concepto de ciudadanía digital puede definirse como aquellas pautas de convivencia que regulan el uso de los entornos digitales, con el fin de tener un ambiente seguro para que se produzcan las interacciones sociales en internet sin los riesgos precedentemente indicados. Al fomentar la ciudadanía digital, se busca desarrollar competencias ciudadanas que inculquen el uso adecuado de las TIC para la prevención de la violencia virtual, de forma tal que los internautas sean capaces de utilizar y analizar los medios digitales como fundamento para crear una responsabilidad cívica que lleve a una humanización de las tecnologías por medio de la tolerancia, el diálogo, el respeto y la colaboración. Es decir, se trasladan al mundo digital aspectos como la educación, derechos, obligaciones, riesgos, reglas, leyes, identificación social y demás conjunto de conceptos que se comprenden dentro de la ciudadanía en los entornos presenciales (Pozas Rivera et al., 2018).

De lo que se trata es de exportar los valores morales y éticos a internet, es decir, proyectar y enriquecer la forma de ser del individuo en el ámbito digital. Por lo tanto, si una persona no agrede personalmente, tampoco debe hacerlo en internet, donde sin embargo existe mucha agresión, discriminación y discurso del odio. Este tipo de prédica se caracteriza por denigrar, humillar o discriminar en forma deliberada a un grupo de individuos, ya sea por su raza, religión, orientación sexual u alguna otra característica en particular; actualmente, se canaliza a través de los medios digitales. Es por ello que resulta imperioso educar desde la escuela, en pos de una buena ciberconvivencia, entendiendo como tal a una nueva dimensión de la convivencia que atañe a los adolescentes, en tanto que ya han nacido en un mundo repleto de TIC a su alcance, por lo

que la mayoría de sus relaciones interpersonales se llevan a cabo en entornos digitales (Asociación Civil, 2022).

Internet es un espacio de interacción social a nivel global, por lo que es importante que cada persona conozca sus derechos y obligaciones como ciudadano digital. A tales efectos, y en miras de avanzar hacia la búsqueda de una ciudadanía digital, es necesario fomentar que las personas-usuarios de tecnologías digitales sean sujetos críticos, proactivos y conscientes de las oportunidades y riesgos que existen en las TIC. (UNICEF, 2016).

3.9. Estrategias didácticas para abordar el ciberbullying

En torno a la problemática del ciberbullying, se deben considerar las principales estrategias didácticas empleadas por docentes y directivos para su correcta resolución. Si bien lo más frecuente es la aplicación de sanciones disciplinarias que funcionen a modo de ejemplificación para que el resto de los alumnos desistan de la producción del daño por miedo a que se les aplique una sanción similar, las mismas pueden generar efectos psicológicos adversos en los mismos, tal como el aumento de la agresividad.

Es por ello que actualmente se sostiene la aplicación de la mediación escolar como una estrategia de resolución de conflictos, que se caracteriza por la intervención de un tercero neutral que acerque a las partes a una solución cooperativa y pacífica, a través de la comunicación, concluyendo un acuerdo que satisfaga los intereses de ambas partes. A tales efectos, resulta pertinente formar a los docentes y a los padres de familia en cuestiones de mediación, ya que todos juntos deben trabajar en pos de prevenir y los posibles problemas. Eh aquí la importancia de la formación de una red de apoyo integral y heterogénea para que las intervenciones resulten efectivas, incluyendo a las instituciones educativas mediante programas, acciones sociales y políticas de formación, mediación, seguimiento y evaluación, con el objetivo de mejorar la organización escolar, formar al profesorado, desarrollar actividades para realizar

en el aula, y la implementación de programas específicos para situaciones y fenómenos concretos (Jordan Buenaño et al., 2010).

En el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente rige la Ley 3055 (2009), la cual creó el Sistema Integral de Mediación Escolar que tiene por finalidad “difundir, promover e instituir la implementación de métodos cooperativos y pacíficos de abordaje de conflictos para todos los actores de la comunidad educativa, teniendo en cuenta su especificidad” (art. 1°).

En tanto, en la Provincia de Buenos Aires, desde el 3 de marzo de 2020 se encuentra en tratamiento en la Cámara de Diputados un proyecto de ley para la creación de un sistema integral de mediación escolar. La idea del proyecto es impulsar la capacitación de todos los actores institucionales del sistema educativo en métodos cooperativos, preventivos y pacíficos de abordaje de conflictos, incluida la formación de instancias de actualización docente. Además, busca promover encuentros de intercambio entre distintos actores institucionales relacionados con métodos pacíficos y cooperativos de abordaje de conflictos.

Según Cortes Alfaro (2020), más allá de las disposiciones legales que puedan existir en determinados países para reducir el acoso en general y el ciberbullying en particular, lo que se debe tener en cuenta es que las estrategias a emplearse a tales efectos deben enmarcarse en una consideración general y global de los abusos de poder entre iguales, a efectos de mejorar la convivencia en los diversos ámbitos. El desarrollo de las TIC ha contribuido a crear representaciones sociales e influye sobre los hábitos, costumbres y comportamientos, al punto de permitir la trasmisión de modelos negativos que facilitan la aparición y desarrollo de la violencia, consumo de sustancias adictivas, erotismo y sexo sin predominio de espiritualidad, lenguaje vulgar, prejuicios y consumismo.

Sin embargo, y de acuerdo a este enfoque, no sería adecuado plantear la problemática como parte de las medidas de uso

aceptable de las TIC, ya que esto implicaría que el ciberbullying es un problema tecnológico más que social. Además, tal lo referido previamente, en la comunidad educativa actual se requiere un enfoque global comprometido en la mejora de la convivencia de todos los agentes que la integran: familias, personal docente y no docente y alumnado, además de que su abordaje se de en los distintos escenarios, tales como el aula, el club, la familia y los espacios sociales. Es decir, el primer paso antes de diseñar la intervención es siempre la toma de conciencia del problema, como así también la evaluación inicial de la situación con respecto a los factores ligados al ciberbullying: las conductas, las características del entorno, los contenidos formativos, las prácticas administrativas y las medidas existentes.

Siguiendo al autor, aquí deviene fundamental la identificación de recursos y circunstancias en los establecimientos educativos, las familias y las comunidades que podrían obstaculizar o favorecer la puesta en práctica de la intervención. Surge entonces la necesidad de construir estrategias colectivas y consensuadas para abordar con el alumnado, dándoles una orientación restauradora de las relaciones interpersonales en el marco normativo y convivencial de la escuela. Solo el tratamiento educativo intencional para conocer, gestionar y practicar los valores morales que contrarrestan el abuso estará incidiendo directamente en la raíz del maltrato, ya sea presencial o virtual. Esto posibilitará a los sujetos un itinerario constructivo en el que puedan ir tomando decisiones y posicionarse moralmente ante las situaciones vividas en los distintos perfiles del ciberbullying.

Siempre según Cortes Alfaro (2020), los sistemas de ayuda entre iguales demostraron ser un recurso eficaz para mejorar la convivencia, ya que se le da voz al alumnado como agentes de resolución de los conflictos. Asimismo, funcionan como elementos disuasorios al dirigirles a los eventuales acosadores y/o maltratadores, el mensaje de que lo que le pase a cualquier compañero redunda en un agravio en la cultura de iguales y por ende

afecta a todos. Por otro lado, también resultan útiles los programas que permitan reflexionar y generen el debate conjunto, ya sea a partir de dilemas y/o situaciones dramatizadas basadas en la vida cotidiana.

Por su parte, Hernández y Solano (2007) propone una actuación pedagógica que permita la interacción con las TIC desde un plano educativo, constructivo, relacional y ético. De esta forma, cualquier medida que desde la familia o escuela, como principales ámbitos de intervención educativa, se pongan en funcionamiento, deben aludir indefectiblemente a un uso responsable y moderado de la red por parte de los jóvenes. Con el objetivo de evitar que se conviertan en ciberacosadores, es necesario que comprendan que detrás de una pantalla siempre hay una persona, que merece ser tratada con respeto, y que su libertad de expresión no puede converger en excusa para dañar o agredir al otro. A tales efectos, una de las medidas educativas más efectivas es el debate sobre la ubicación de la computadora en el hogar, conjuntamente con una serie de normas familiares respecto al uso de las TIC. Aquí se debe tener presente que en muchas ocasiones, el adolescente no informa a sus padres de la situación de acoso que viene sufriendo, ante el temor de verse castigado con una desconexión de la red, lo que tiende a un mayor encubrimiento de la problemática. Asimismo, si un joven se siente amenazado, ya sea presencial o virtualmente, debe acudir en busca de apoyo de familiares o de un profesor de su confianza, como así también ignorar al agresor o grupo de agresores en la medida de lo posible, y preferiblemente evitar responder a las agresiones con más violencia.

En el mismo sentido, Avilés Martínez (2013) propone otorgarle protagonismo al propio alumnado tanto en la prevención como en el acompañamiento al acceso y gestión de las nuevas tecnologías, trabajar con el grupo de convivencia en su totalidad y no solo individualmente, abordar la red social de poder dentro del grupo como objetivo de trabajo, analizar las normas anti-ciberbullying dentro del grupo, construir estructuras de apoyo para quien las

necesite, diseñar acuerdos institucionales que legitimen la intervención educativa, educar en hábitos saludables de autoprotección y de buenas prácticas en los ámbitos virtuales, aprender a valorar en positivo los contenidos virtuales en función de los criterios morales vigentes, y consensuar protocolos de respuesta frente a casos de ciberbullying, con responsabilidades de gestión y de supervisión claramente definidas.

3.10. Marco curricular de la materia Derecho del 5° año de la escuela secundaria de la Provincia de Buenos Aires.

La enseñanza de la materia Derecho en el 5o año de la Escuela Secundaria procura que los alumnos de la orientación en economía conozcan e incorporen el marco jurídico que rige la actividad económica. Por lo tanto, es importante aclarar que esta materia no espera formar técnicos en derecho, ni se aspira a formar futuros profesionales del área.

En tal sentido, se propone una enseñanza que permita a los alumnos reconocer las principales herramientas jurídicas para desenvolverse en la vida económica de manera responsable y eficaz. Es importante, por ende, el trabajo a partir de situaciones reales o simuladas que permitan contextualizar los saberes del campo del derecho, y asimismo den cuenta del funcionamiento de los dispositivos jurídicos y su influencia en la vida económica, como una de las estrategias privilegiadas. La materia tiene por objeto la formación de una “mirada jurídica”, para lo cual se requiere conocer los principios que regulan y caracterizan las grandes ramas del derecho objetivo (Derecho Civil, Derecho Comercial, Derecho Laboral, Derecho Administrativo, entre otras) y la lógica que su aplicación determina; es decir, el modo en que las grandes ramas del derecho piensan las relaciones que regulan. Por otra parte, se intenta hacer foco en los protagonistas de las relaciones jurídicas. Su identificación y caracterización adecuadas son fundamentales para que el alumno pueda comprender qué se regula, desde qué enfoque se lo hace, y con qué objetivo. De esta forma, se busca dar respuesta a tres necesidades concretas de los jóvenes: la formación

para el trabajo, para la continuación de los estudios superiores o universitarios, y para el ejercicio de la ciudadanía (Diseño curricular, s.f.).

Con esta materia también se plantea recuperar el sentido de lo jurídico como emergente de la estructura de relaciones sociales determinadas por el modo de producción, también como expresión del orden establecido por los grupos dominantes, y por último, como una construcción permanente en la que la participación y el compromiso permite generar espacios de construcción de legalidades más justas y solidarias (Diseño curricular, s.f.)

El mapa curricular de la materia Derecho del 5° año de la escuela secundaria de la Provincia de Buenos Aires (Diseño curricular, s.f.) contempla los siguientes contenidos según cada unidad, a saber:

Unidad 1: La forma jurídica de las organizaciones.

Unidad 2: Las consecuencias jurídicas derivadas del trabajo.

Unidad 3: La forma jurídica de las relaciones entre organizaciones.

Unidad 4: El Estado como regulador de la actividad económica.

Unidad 5: Aspectos jurídicos de los recursos públicos. (p.43).

4.- Trabajo de campo

Se realizarán entrevistas a dos docentes de la materia “Derecho” del 5° año de una escuela de gestión privada ubicada en la zona sur de Provincia de Buenos Aires.

4.1. Preguntas a formular a los entrevistados:

1. ¿En el ejercicio de la profesión, tuvo que lidiar con algún caso de ciberbullying? De ser así, ¿notó algún cambio en la conducta de la eventual victima?

2. ¿Qué estrategias didácticas se implementaron en su escuela a los efectos de abordar la problemática del ciberbullying?

3. ¿Qué consideraciones le merecen las estrategias didácticas disponibles para afrontar la problemática del ciberbullyng?

4.2. Respuestas de los entrevistados:

A la pregunta 1:

Docente 1: En el ejercicio de mi profesión, hasta el momento no tuve que lidiar con ningún caso de ciberbullying. Si bien siempre existieron las cargadas y hostigamientos a determinados alumnos y alumnas por cuestiones físicas, orientación sexual o déficit en el aprendizaje, nunca tuve una queja formal por ciberbullying. Entiendo que es una problemática en crecimiento y que tiene efectos muy nocivos, por lo que se la debe abordar desde todos los ángulos y con estrategias bien definidas. Los chicos a veces tienen formas muy violentas de dirigirse entre sí, y eso es algo en lo que hay que poner mucha atención. Desde esta materia siempre busco hacer hincapié en el respeto por los derechos y obligaciones atinentes a todos los alumnos, buscando de esta forma generar conciencia y por sobre todo, una convivencia en paz y armonía.

Docente 2: He vivenciado una situación de acoso escolar, en la cual tuve que intervenir y dar aviso al director de la escuela, dado que un grupo de estudiantes comenzó a hostigar mediante las redes sociales a un compañero por su orientación sexual, valiéndose de todo tipo de bromas y comentarios hirientes. El alumno afectado no tenia las herramientas para defenderse, y le solicito a sus padres que lo cambien de establecimiento educativo. Asimismo, paso de ser una persona alegre y conversadora a otra retraída y agresiva en las respuestas, a la vez que sus calificaciones y desempeño escolar descendieron considerablemente. Por suerte la situación se pudo resolver y no hubo mayores problemas a partir de una charla que mantuvimos con los padres de los alumnos agresores, pero si pude evidenciar en primera persona las formas y métodos que se utilizan para ejercer el ciberbullying, y los efectos sumamente nocivos que produce en la víctima, lo que me hizo entender la peligrosidad de esta práctica.

A la pregunta 2:

Docente 1: Desconozco si se implementaron estrategias didácticas en la escuela donde trabajo para abordar el ciberbullying, pero si recuerdo que tuvimos una capacitación a cargo de profesionales en la materia en la cual se abordó la problemática en cuestión. De hecho, entre los docentes se suele hablar de este tema, lo que a muchos nos llevo a tomar conciencia de los efectos del ciberbullying, ya que quizá al pertenecer a otra generación, se nos dificulta entender el manejo y los avances de las redes sociales.

Docente 2: Lo primero que se hizo fue citar a los padres de los alumnos involucrados, y se les informo de la problemática en curso. Se les solicito que intervengan y hablen con sus hijos, dado que en caso contrario la escuela se iba a ver obligada a aplicar sanciones, debido a que la víctima ya no quería asistir a clases y se encontraba inmersa en una situación cuasi depresiva. Al parecer, los chicos entendieron el mal que estaban provocando, y no volvieron a repetir las agresiones, al menos no por redes sociales. Incluso el director del colegio dio una charla a la clase buscando concientizar sobre el tema. Por supuesto que las cargadas en clase siguen existiendo, y eso es algo que hoy en día los docentes no podemos dejar que pase, ya que luego van escalando en agresividad y causan un grave perjuicio al afectado.

A la pregunta 3:

Docente 1: Sinceramente no conozco en su totalidad las estrategias didácticas disponibles para combatir el ciberbullying, pero considero que lo primero que se requiere es la intervención de las autoridades a efectos de concientizar tanto a padres como alumnos sobre los riesgos de estas prácticas, y si la misma continua, se deberían aplicar sanciones concretas, amén de las posibles denuncias que se hagan al respecto. Creo que este es un fenómeno que por supuesto se da en todos los países y regiones del mundo, pero al menos en mi experiencia, no tuve que lidiar con casos concretos de ciberbullying, y espero nunca tener que hacerlo. El

Derecho constituye una herramienta de gran valía para generar conciencia tanto entre padres como alumnos, es por ello que la considero una materia fundamental para la formación de futuros ciudadanos.

Docente 2. Creo que a nivel general, la problemática del ciberbullying se aborda correctamente. Si bien hay que reconocer que es una práctica que desgraciadamente viene en aumento, no suelen darse casos graves en la escuela donde trabajo. Los chicos consumen mucho las redes sociales, y ante cualquier caso de hostigamiento o cargadas, las mismas rápidamente se viralizan y suelen llegan a oídos de las autoridades. Sin embargo, resulta fundamental tener un plan de acción para cuando se den estos casos. Hablar y concientizar a los alumnos es la primera medida a tomar, y es algo que vengo aplicando en mis clases de Derecho. El avance del feminismo también impacto favorablemente en la lucha contra el ciberbullying, ya que las niñas en muchos casos suelen defenderse entre si y no permiten cargadas u hostigamientos sobre sus cuerpos o formas de pensar. Es importante que los alumnos aprendan a respetarse y para ello hay que controlar en la medida de lo posible, los contenidos que se sube a las redes sociales y lo que se habla en los chats grupales, ya que muchas veces estos constituyen el caldo de cultivo para futuras prácticas de ciberbullying.

5.- Análisis y observaciones.

En base a las respuestas de los docentes entrevistados, se puede inferir que con relación al establecimiento educativo donde se desempeñan, no suelen darse casos de ciberbullying, salvo excepciones. También reconocen que ante situaciones de acoso u hostigamiento en las redes sociales, las estrategias didácticas utilizadas tales como la mediación escolar y las reuniones con los padres, resultan efectivas para abordar la problemática en cuestión. Claro esta que aquello no es suficiente, ya que se requiere también que desde la materia “Derecho”, se concientice a los alumnos y padres respecto de los derechos y obligaciones que cada uno posee.

Por otro lado, el docente 2 manifiesta que en el único caso que le toco afrontar, pudo vivenciar los cambios de conducta en el alumno víctima de ciberbullying, quien paso de ser una persona alegre y colaborativa, a otra retraída y agresiva, lo cual demuestra palmariamente los efectos nocivos de este fenómeno en los sujetos afectados. Este docente también hace mención a la irrupción del feminismo como herramientas fundamentales para combatir el ciberbullying.

Ambos docentes reconocen que la agresión, cargadas y hostigamientos entre alumnos es un fenómeno que se repite y que por supuesto debe ser abordado con estrategias didácticas eficientes. Los docentes subrayan asimismo que al enseñar la materia “Derecho”, poseen los contenidos y herramientas necesarias para generar canales de entendimiento y soluciones frente a estos casos. Asimismo, coinciden en que las estrategias didácticas empleadas actualmente son efectivas para combatir el ciberbullying, pero aquellas deben ser acompañadas de contenidos y enseñanzas que busquen eliminar todo tipo de discriminación y hostigamiento entre los alumnos.

El docente 1 reconoce que en la actualidad no existen capacitaciones especificas respecto del ciberbullying, lo cual sin lugar a dudas constituye una materia pendiente a abordar por las autoridades educativas, ya que la ante la aparición de los primeros indicios de este fenómeno, la intervención dese ser rápida y eficiente.

6.- Conclusión final.

De lo expuesto se puede inferir que el ciberbullying es un fenómeno cambiante y en constante crecimiento, y por mas que de las entrevistas realizadas no surja como una problemática general, el mismo produce efectivos nocivos y perjudiciales para la comunidad en general, en tanto atañe a estudiantes, padres y docentes, por lo que debe ser abordado mediante estrategias didácticas conjuntas que se ajusten a los tiempos y problemáticas

actuales. El camino para la prevención se encuentra en la información, la cual se debe brindar obligatoriamente a los alumnos y no sólo cuando ocurra algún hecho de acoso que los toque de cerca. La escucha y la comprensión de los adultos del mundo de los jóvenes resulta indispensable para poder evitar el sufrimiento y los daños irreversibles en las vidas de muchos jóvenes.

7.- Bibliografía.

Aparain, Á. (2019). Concepciones, procesos psíquicos y vinculares del ciberacoso en estudiantes de secundaria de Argentina y México. Revista Subjetividad y Procesos Cognitivos, 23(1), 114-138. http://dspace.uces.edu.ar:8180/xmlui/handle/123456789/4788

Asociación Civil Si nos reímos, n. r.t. (2022). http://nosreimostodxs.com/que-es-el-bullying/.

Avilés Martínez, J. M. (2013). Análisis psicosocial del ciberbullying: Claves para una educación moral. Papeles del Psicólogo, vol. 34, núm. 1, enero, 2013, pp. 65-73. Consejo General de Colegios Oficiales de Psicólogos. https://www.redalyc.org/pdf/778/77825706007.pdf

Castro Santander, A. (2013). Formar para la ciberconvivencia Internet y prevención del ciberbullying. Revista Integra Educativa, 6(2), 49-70. http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1997-40432013000200004&lng=es&tlng=es.

Chaves Álvarez, A. L., Morales Ramírez, M. E. y Villalobos Cordero, M. (2020). Ciberbullying desde la perspectiva del estudiantado: “Lo que vivimos, vemos y hacemos”. Revista Electrónica Educare, 24(1), 41-69. https://dx.doi.org/10.15359/ree.24-1.3

Código Civil y Comercial de la Nación Argentina. (2015). http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/235000-239999/235975/norma.htm

Cortés Alfaro, A. (2020). Acoso escolar, ciberacoso y las nuevas tecnologías de la información y la comunicación. Revista Cubana de Medicina General Integral, 36(3), e1120. http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0864-21252020000300012&lng=es&tlng=es.

Diseño curricular Derecho para 5° año E.S. DGCyE (s.f.) https://abc.gob.ar/secretarias/areas/subsecretaria-de-educacion/educacion-secundaria/educacion-secundaria/disenos-curriculares

Faro Digital ONG (2018). Investigación cualitativa en escuelas de CABA para explorar la cultura digital de los jóvenes. Ciudad Autónoma de Buenos Aires. https://farodigital.org/wp content/uploads/2019/10/Cultura-Digital-SG-compressed-ilovepdf-compressed-2.pdf

Faro Digital ONG (2019). Perspectivas. Informe sobre violencia digital. Ciudad Autónoma de Buenos Aires. https://farodigital.org/wp-content/uploads/2019/10/informe-perspectivas.pdf

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia UNICEF (2016). Gobierno de la Provincia de Buenos Aires. Guía de sensibilización sobre Convivencia Digital. Provincia de Buenos Aires. https://www.unicef.org/argentina/sites/unicef.org.argentina/files/2018-04/COM-Guia_ConvivenciaDigital_ABRIL2017.pdf

Garaigordobil, M. (2015). Ciberbullying en adolescentes y jóvenes del País Vasco: cambios con la edad. Anales de Psicología, 31(3), 1069-1076. https://dx.doi.org/10.6018/analesps.31.3.179151

García Maldonado, G., Joffre Velázquez, V.M., Martínez-Salazar, G.J., y Llanes-Castillo, A. (2011). Ciberbullying: forma virtual de intimidación escolar. Revista Colombiana de Psiquiatría, 40(1), 115-130. http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0034-74502011000100010&lng=en&tlng=es.

García Maldonado, G., Martínez Salazar, G. J., Saldívar González, A. H., Sánchez Nuncio, R., Martínez Perales, G. M. y Barrientos Gómez, M. C. (2012). Factores de riesgo y

consecuencias del cyberbullying en un grupo de adolescentes: Asociación con bullying tradicional. Boletín médico del Hospital Infantil de México, 69(6), 463-474. http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1665-11462012000600007&lng=es&tlng=es.

Hernández Prados, M. A., Solano Fernández, I. M. (2007). Ciberbullying, un problema de acoso escolar. Revista Iberoamericana de Educación a Distancia, vol. 10, núm. 1, 2007, pp. 17-36. Asociación Iberoamericana de Educación Superior a Distancia https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=331427206002

Herrera-López, M. R, y Ortega-Ruiz, R. (2018). Bullying y Cyberbullying en Latinoamérica. Un estudio bibliométrico. Revista mexicana de investigación educativa, 23(76), 125-155. http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-66662018000100125&lng=es&tlng=es.

Jordán Buenaño, J. E., Jiménez Sánchez, A., & López Paredes, Ma. A. (2021). Violencia y mediación escolar en adolescentes ecuatorianos. *Dilemas contemporáneos: educación, política y valores*, *8*(3), 00033. Epub 11 de junio de 2021. https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2007-78902021000200033

Lanzillotti, A., Korman, G. (2019) ¿Qué informa la prensa escrita argentina acerca del fenómeno de cyberbullying? Revista “Interdisciplinaria” de psicología y ciencias afines. https://www.redalyc.org/journal/180/18062047003/

Ley N° 14.750 para la promoción sobre la convivencia y el abordaje de la conflictividad social en las instituciones educativas. (2015). Provincia de Buenos Aires. https://normas.gba.gob.ar/ar-b/ley/2015/14750/11182

Ley N° 26.892 para la Promoción de la Convivencia y el abordaje de la Conflictividad Social en las Instituciones Educativas. (2013).

Argentina. http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=220645

Ley N° 26.206 de Educación Nacional. (2006). http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/120000-124999/123542/norma.htm

Ley 3055 (2009). Creación del sistema integral de mediación escolar. https://cdh.defensoria.org.ar/normativa/ley-3055-creacion-del-sistema-integral-de-mediacion-escolar/#:~:text=Ley%203055%20Creaci%C3%B3n%20del%20Sistema%20Integral%20de%20Mediaci%C3%B3n,para%20todos%20los%20actores%20de%20la%20Comunidad%20Educativa.

Neyra, O., (2021). Ciberbullying: El acoso escolar en el ciberespacio e implicancias psicológicas. Hamut´ay, 8 (1). http://dx.doi.org/10.21503/hamu.v8i1.2238

Novellino, N. J. (1993). Responsabilidad por daños de establecimientos educativos. Rubinzal Culzioni Editores.

Pozas Rivera, J., Morales Reynoso, T., & Martínez-Vilchis , R. (2018). Efectos de un programa de ciberconvivencia en la prevención del Bullying. Psychology, Society, & Education., 10, 239-250. https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6482744

Reglamento General de Instituciones Educativas de la Provincia de Buenos Aires (2012). http://servicios.abc.gov.ar/lainstitucion/organismos/consejogeneral/reglamento_general/reglamento_general.pdf

Resolución N° 1709/09 (2009). Acuerdos Institucionales de Convivencia. https://normas.gba.gob.ar/ar-b/resolucion/2009/1709/203073

Sabater Fernández, C., y López-Hernáez, L. (2015). Factores de Riesgo en el Ciberbullying. Frecuencia y Exposición de los

Datos Personales en Internet. International Journal of Sociology of Education, 4(1), 1-25. http://dx.doi.org/10.4471/rise.2015.01

Seda, J. A. (2014). Bullying: Responsabilidades y aspectos legales en la convivencia escolar. Buenos Aires: Noveduc.

Varela, O. H., García, A. G., Caputo, M. C., Hidalgo, V. S. y De la Iglesia, M. (2010). Nuevas modalidades de acoso: el acoso virtual en el ámbito educativo. Anuario de investigaciones, 17, 365-372. http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1851-16862010000100037&lng=es&tlng=es.